ESTUDIO PREVIO – 2026-140-4.4 / SSDS

ESTUDIOS PREVIOS
PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

I. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION	
DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA FORTALECER LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR PSICOSOCIAL Y LA SALUD MENTAL EN EL ÁMBITO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE TALLERES, ENCUENTROS, JORNADAS EDUCATIVAS, ESPACIOS DE ESCUCHA Y ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
PRESUPUESTO OFICIAL:	SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 6.120.000)
No Y FECHA CDP	2026-SH-130-13-1-000000475 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA, LITERAL H) LEY 1150 DE 2007 Y ART. 2.2.1.21.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
FECHA DE ELABORACION:	OCTUBRE DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Guadalupe, Antioquia, debe adelantar los estudios y documentos previos que permitan determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, así como establecer las condiciones que garanticen el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. En desarrollo de estos fines, las entidades territoriales deben promover acciones que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la formulación e implementación de estrategias orientadas a la protección de los derechos, el bienestar integral y el desarrollo social de la población.

En concordancia con lo anterior, el artículo 49 de la Constitución Política reconoce la atención en salud como un servicio público a cargo del Estado, al cual le corresponde organizar, dirigir y reglamentar su prestación, así como establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades públicas y privadas y ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control correspondientes. En este marco, la promoción de la salud mental, la prevención de los problemas y trastornos mentales y el fortalecimiento de los factores protectores constituyen componentes relevantes de las acciones de salud pública que deben desarrollarse en el territorio.

Por su parte, la Ley 1551 de 2012, mediante la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, establece el marco de competencias de las entidades municipales, las cuales deben ejercerse conforme a los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad, transparencia, participación y sostenibilidad, entre otros. De esta manera, corresponde al Municipio de Guadalupe orientar su gestión hacia la atención de las necesidades de la comunidad, la articulación institucional y la ejecución de acciones que respondan a las condiciones particulares de su población.

Asimismo, la Ley 1438 de 2011 fortaleció la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) como mecanismo para coordinar la acción del Estado, las instituciones y la sociedad, con el propósito de mejorar las condiciones de salud de la población, promover ambientes saludables y avanzar hacia la prestación de servicios con calidad, oportunidad, integralidad y equidad. Este enfoque resalta la importancia de desarrollar intervenciones que trasciendan la atención individual y permitan actuar sobre los factores sociales, familiares, comunitarios y culturales que inciden en el bienestar de las personas.

En materia de salud mental, la Ley 1616 de 2013, modificada por la Ley 2460 de 2025, establece disposiciones orientadas a garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud mental de la población colombiana, mediante acciones de promoción, prevención, atención integral e integrada y rehabilitación. En consecuencia, las entidades territoriales deben contribuir, en el marco de sus competencias, al desarrollo de estrategias que favorezcan el bienestar emocional y psicosocial, la convivencia, el fortalecimiento de las redes de apoyo y la prevención de situaciones que puedan afectar la salud mental de las personas y las comunidades.

De igual manera, la gestión territorial de la salud pública debe articularse con el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el modelo de Atención Primaria en Salud y las disposiciones vigentes que regulan la planeación y ejecución de las intervenciones

colectivas. En este contexto, el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) constituye una herramienta fundamental para desarrollar acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo colectivo, de acuerdo con las necesidades identificadas en el territorio y bajo un enfoque preventivo, participativo, diferencial e intersectorial.

En el ámbito municipal, la Alcaldía de Guadalupe, a través de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, tiene la responsabilidad de liderar, coordinar y ejecutar, en el marco de sus competencias, las políticas, programas y estrategias dirigidas a promover el bienestar social, el desarrollo humano y el mejoramiento de las condiciones de salud de la población. En cumplimiento de estas responsabilidades y en concordancia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 «Construyamos Juntos por Guadalupe» y el Plan Territorial de Salud 2024-2027, se requiere fortalecer las acciones de promoción del bienestar psicosocial y la salud mental comunitaria, priorizando estrategias preventivas que permitan acercar la oferta institucional a los diferentes grupos poblacionales del municipio.

La salud mental constituye un componente esencial del bienestar integral y se encuentra estrechamente relacionada con las condiciones familiares, sociales, económicas, culturales y territoriales en las que se desenvuelven las personas. Por esta razón, su promoción requiere intervenciones que no se limiten a la atención individual, sino que también fortalezcan las capacidades personales y colectivas para afrontar situaciones de estrés, mejorar las relaciones interpersonales, prevenir las violencias, favorecer la convivencia y promover entornos protectores.

En el municipio de Guadalupe se identifica la necesidad de ampliar las acciones pedagógicas, preventivas y de acompañamiento psicosocial comunitario, mediante estrategias que permitan sensibilizar a la población, fortalecer los factores protectores y facilitar el acceso a espacios de orientación psicológica de primer contacto. Estas acciones deben desarrollarse de manera descentralizada, teniendo en cuenta las características de los diferentes grupos poblacionales, las dinámicas comunitarias y las particularidades del contexto urbano y rural del municipio.

En este sentido, resulta pertinente desarrollar intervenciones dirigidas, entre otros grupos, a mujeres, jóvenes, grupos deportivos, población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas (LGBTIQ+), padres, madres, cuidadores y personas víctimas de diferentes formas de violencia o de situaciones que puedan afectar su bienestar emocional. La atención a estas poblaciones desde un enfoque diferencial, de derechos y de curso de vida permitirá promover relaciones familiares y comunitarias más saludables, fortalecer las redes de apoyo y contribuir a la identificación temprana de situaciones que requieran orientación o remisión a los servicios competentes.

Para atender esta necesidad, se requiere contar con una profesional en Psicología que desarrolle acciones de carácter comunitario y territorial, mediante talleres participativos, encuentros grupales, jornadas educativas, actividades de sensibilización, espacios de escucha y orientación psicológica de primer contacto, así como estrategias de promoción del autocuidado emocional, fortalecimiento de habilidades para la vida, manejo de

emociones, prevención de las violencias, resolución pacífica de conflictos y construcción de entornos protectores.

La intervención profesional permitirá ampliar la presencia institucional en los espacios comunitarios, favorecer la participación de la población y facilitar el acceso a actividades de promoción de la salud mental, especialmente para aquellas personas que, por sus condiciones sociales, geográficas o familiares, pueden presentar barreras para acceder oportunamente a la oferta institucional. De igual manera, contribuirá a identificar necesidades de orientación y activar, cuando corresponda, las rutas de atención y los mecanismos de articulación con las entidades competentes, de acuerdo con la naturaleza de cada situación.

Justificación de la complementariedad contractual y de la no duplicidad de funciones

Actualmente, la Secretaría de Salud y Desarrollo Social cuenta con una profesional en Psicología cuyas actividades se encuentran orientadas principalmente al fortalecimiento de la gestión técnica e institucional en materia de salud mental, el apoyo a la implementación y seguimiento de la política pública correspondiente, la participación en los procesos de vigilancia en salud pública y en el Comité de Vigilancia Epidemiológica (COVE), así como el acompañamiento a los comités, espacios de coordinación y demás instancias institucionales relacionadas con esta área.

No obstante, las necesidades identificadas en el territorio evidencian la importancia de fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría mediante la incorporación de una profesional adicional, cuyo objeto y alcance contractual se concentren específicamente en la ejecución de acciones de promoción del bienestar psicosocial y la salud mental comunitaria, con énfasis en el trabajo de campo, la intervención grupal, la educación para la salud y el acercamiento directo a las comunidades.

En consecuencia, la contratación propuesta no tiene como finalidad reproducir las actividades asignadas a la profesional existente, sino complementar la gestión institucional mediante una distribución diferenciada de responsabilidades. Mientras el apoyo profesional actualmente disponible se concentra principalmente en los componentes técnicos, administrativos, de articulación y seguimiento institucional, la nueva profesional orientará su labor al desarrollo descentralizado de talleres, encuentros comunitarios, jornadas educativas, actividades preventivas y espacios de escucha y orientación psicológica de primer contacto.

Esta diferenciación permitirá ampliar la cobertura de las intervenciones, incrementar la presencia institucional en los sectores urbanos y rurales, atender las necesidades particulares de los grupos poblacionales priorizados y fortalecer la continuidad de las acciones comunitarias, sin trasladar a la nueva contratista las responsabilidades de gestión técnica y administrativa que corresponden a otros procesos de la Secretaría.

La complementariedad se materializará mediante una programación coordinada de actividades, la delimitación de responsabilidades, la identificación de las poblaciones

beneficiarias y el registro de las intervenciones realizadas, de manera que se favorezca el uso eficiente de los recursos públicos, se eviten duplicidades y se fortalezca el seguimiento a los resultados de las acciones ejecutadas.

En virtud de lo anterior, la necesidad de esta contratación se fundamenta en la importancia de fortalecer la capacidad institucional y operativa del Municipio de Guadalupe para desarrollar acciones de promoción de la salud mental y prevención de los factores de riesgo psicosocial desde un enfoque comunitario, territorial, participativo y diferencial. La vinculación de una profesional en Psicología permitirá complementar la oferta institucional, ampliar el acceso de la población a estrategias preventivas y contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos en los instrumentos de planeación municipal y territorial en materia de salud pública y bienestar social.

Por lo tanto, se considera pertinente y necesario adelantar el proceso contractual para la prestación de servicios profesionales en Psicología, con un alcance específico en la promoción del bienestar psicosocial y la salud mental comunitaria, que responda a las necesidades identificadas en el municipio y contribuya al cumplimiento de los fines estatales, las competencias municipales y las metas institucionales previstas para el periodo de gobierno 2024-2027.

OBJETIVOS DEL CONTRATO:

- Fortalecer la promoción del bienestar psicosocial y la salud mental Comunitaria.
- Materializar el PDM 2024-2027.

El proyecto se encuentra contemplado en el Programa de Gobierno Municipal 2024-2027, "*Construyamos juntos, por Guadalupe*" Plan Territorial de Salud 2024-2027 Armonización bajo la metodología PASE a La Equidad En Salud.

Plan de Desarrollo		
Línea estratégica:	**4**	Guadalupe con Calidad de vida
Sector	**4.2**	Salud.
Programa estratégico:	**4.2.3**	Promoción, prevención y atención a la salud mental
Banco de Proyectos		
No. BPIN	2024053150002	
Descripción BPIN	Desarrollo de acciones integrales en salud pública en el municipio de Guadalupe, Antioquia	
Financiamiento		
Tipo de gasto		Funcionamiento
	X	Inversión
		Valor

Fuente de financiación		Sistema General de Regalías - SGR	
		Sistema General de Participaciones - SGP	$ 6.120.000
		Recursos Propios	
		Recursos del Crédito	
		Recursos en especie	
		Otros recursos: ¿Cuál?:	

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS OBLIGACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA FORTALECER LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR PSICOSOCIAL Y LA SALUD MENTAL EN EL AMBITO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE TALLERES, ENCUENTROS, JORNADAS EDUCATIVAS, ESPACIOS DE ESCUCHA Y ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

1.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En cumplimiento del objeto contractual descrito en la cláusula anterior el contratista durante el término de este contrato deberá:

1.2.1. **OBLIGACIONES ESPECIALES:**

1) Diseñar y desarrollar los talleres, encuentros o jornadas educativas a demanda con metodologías participativas, priorizando mujeres, jóvenes, grupos deportivos, población LGBTIQ+, padres, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, cuidadores y víctimas.
2) Desarrollar espacios de escucha y orientación psicológica dirigidos a las diferentes comunidades, brindando una primera orientación, contención emocional y, cuando sea necesario, realizando la respectiva orientación hacia las rutas institucionales y servicios disponibles.
3) Promover el conocimiento y uso oportuno de las rutas municipales de atención en todos los espacios comunitarios intervenidos.
4) Apoyar a las redes protectoras (cuidadores y familiares de pacientes) a través de la orientación sobre el manejo de la enfermedad mental.
5) Apoyar la articulación con las diferentes dependencias de la Administración Municipal, instituciones educativas, ESE, organizaciones comunitarias y demás

actores del territorio, cuando se requiera para el desarrollo de actividades de promoción, prevención y acompañamiento psicosocial.

6) Apoyar la elaboración de piezas, contenidos pedagógicos, orientaciones y materiales educativos relacionados con promoción de la salud mental, bienestar emocional, convivencia, prevención de riesgos psicosociales y otros temas asociados a las actividades desarrolladas.

7) Continuar con la construcción del documento de la Política Publica de Salud Mental, enfocado en el diagnostico participativo como primer paso para su elaboración.

8) Recibir, orientar y apoyar la gestión de solicitudes, requerimientos y orientaciones realizadas por referentes departamentales a la Secretaría de Salud, de acuerdo con las instrucciones y responsabilidades asignadas, incluyendo el apoyo en el diligenciamiento de formatos, matrices, instrumentos y demás herramientas requeridas

9) Recopilar, organizar y consolidar información relacionada con las actividades, talleres, jornadas y acciones desarrolladas desde el componente psicológico, facilitando el seguimiento y la elaboración de los respectivos soportes e informes.

10) Demas actividades que tengan relación con el objeto contractual que sean requeridas por la supervisión.

2.1.1. **OBLIGACIONES GENERALES:** En cumplimiento el objeto contractual, el contratista debe:

- ✓ Presentar ante el Supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, de pensiones y ARL en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos en los artículos 282 de la ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes.
- ✓ Presentar informes requeridos con los soportes de asistencia en caso que sea exigible y soporte fotográfico para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato.
- ✓ Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.
- ✓ No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
- ✓ Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo.
- ✓ Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato.
- ✓ Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.

- ✓ Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz.
- ✓ Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar.
- ✓ Responder por los elementos, equipos y cosas que se le asignen, para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos.
- ✓ Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT.
- ✓ Cumplir con los pagos y aporte al sistema de seguridad social del personal contrato para cumplir con la ejecución del presente contrato.

Parágrafo: Las obligaciones descritas en la presente Cláusula son de contenido general para los contratos de prestación de servicios celebrados por el Municipio de Guadalupe, Antioquia y se exigirá su cumplimiento en cuanto tengan relación directa con el mismo.

2.2. PRODUCTOS A LOS QUE SE CONTRAE EL CONTRATO

- Entregar informes técnicos de las actividades ejecutadas durante el periodo que se facture, evidenciando de manera documental, fotográficamente y demás soportes que considere.
- Aportar pantallazos de las distintas plataformas en las que se evidencia la presentación de los informes o reportes.

2.3. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CONTRATO					
	Contratista:	**Isabela Chica Sánchez**	**VIGENCIA 2026**		
			Octubre	**Noviembre**	**Diciembre**
Actividades					
1) Diseñar y desarrollar los talleres, encuentros o jornadas educativas a demanda con metodologías participativas, priorizando mujeres, jóvenes, grupos deportivos, población LGBTIQ+, padres, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, cuidadores y víctimas.			X	X	X

2) Desarrollar espacios de escucha y orientación psicológica dirigidos a las diferentes comunidades, brindando una primera orientación, contención emocional y, cuando sea necesario, realizando la respectiva orientación hacia las rutas institucionales y servicios disponibles	X	X	X
3) Promover el conocimiento y uso oportuno de las rutas municipales de atención en todos los espacios comunitarios intervenidos.	X	X	X
4) Apoyar a las redes protectoras (cuidadores y familiares de pacientes) a través de la orientación sobre el manejo de la enfermedad mental.	X	X	X
5) Apoyar la articulación con las diferentes dependencias de la Administración Municipal, instituciones educativas, ESE, organizaciones comunitarias y demás actores del territorio, cuando se requiera para el desarrollo de actividades de promoción, prevención y acompañamiento psicosocial.	X	X	X
6) Apoyar la elaboración de piezas, contenidos pedagógicos, orientaciones y materiales educativos relacionados con promoción de la salud mental, bienestar emocional, convivencia, prevención de riesgos psicosociales y otros temas asociados a las actividades desarrolladas.	X	X	X
7) Continuar con la construcción del documento de la Política Publica de Salud Mental, enfocado en el diagnostico participativo como primer paso para su elaboración.	X	X	X
8) Recibir, orientar y apoyar la gestión de solicitudes, requerimientos y orientaciones realizadas por referentes departamentales a la Secretaría de Salud, de acuerdo con las instrucciones y responsabilidades asignadas, incluyendo el apoyo en el diligenciamiento de formatos, matrices, instrumentos y demás herramientas requeridas	X	X	X
9) Recopilar, organizar y consolidar información relacionada con las actividades, talleres, jornadas y acciones desarrolladas desde el componente psicológico, facilitando el seguimiento y la elaboración de los respectivos soportes e informes.	X	X	X
10) Demas actividades que tengan relación con el objeto contractual que sean requeridas por la supervisión.	X	X	X



2.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a:

- Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la ejecución del contrato.
- Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada.
- Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes durante la ejecución del contrato, así como la entrega de los productos pactados
- Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(...)*
>
> *4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(...)*
>
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"*

A su vez el decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 81 lo siguiente:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

En consideración al objeto del contrato y que los contratos de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades operativas, logísticas y asistenciales vinculadas a la realización de tareas propias de la entidad como es a la que se contraerá el contrato que se celebra con ocasión de este estudio previo, se procederá a celebrarse un contrato de prestación de servicios acudiendo a la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, reglamentada mediante el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015.

No existe en la planta de cargos de la entidad funcionario que pueda ejecutar las actividades señaladas en el presente estudio.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, El Municipio de Guadalupe define el contrato a celebrar como un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

5. PLAZO:

Desde la firma del acta de inicio, hasta el 17 de diciembre de 2026.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

6.1. ANALISIS DEL SECTOR Y DEL OFERENTE

El Municipio de Guadalupe, Antioquia dadas las características propias de la entidad requiere contratar el servicio profesional para coadyuvar al mejoramiento continuo de los procesos de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, específicamente en los procesos de gestión de la salud pública municipal.



El profesional igualmente debe tener disponibilidad para permanecer en el Municipio de Guadalupe, Antioquia, teniendo en cuenta que el desarrollo de las actividades y trabajo de campo debe hacerse de manera presencial en su mayoría.

El contrato de prestación de servicios profesionales vinculado con estos estudios se suscribirá con la profesional en Psicología ISABELA CHICA SANCHEZ, identificada con C.C 1.000.759.918, T.P 290262; quien cuenta con la formación e idoneidad en psicología y una alta experiencia en este sector psicosocial.

NOMBRE DE ENTIDAD PUBLICA	NRO DE CONTRATO	OBJETO	PLAZO	PRECIO
ALCALDIA MUNICIPIO DE GUADALUPE	PSAG-58-2026	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA REALIZAR LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA, COMPONENTE SALUD MENTAL, IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE SALUD MENTAL Y LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO GUADALUPE.	ONCE (11) MESES	$ 39.600.000
ALCALDIA MUNICIPIO DE EL PEÑOL	PSP-028-2026	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA EN LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, DESARROLLANDO LAS ACTIVIDADES EN TODO LO RELACIONADO CON LA SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DEL PEÑOL.	CINCO (05) MESES Y 25 DIAS	$ 23.132.000
ALCALDIA MUNICIPIO DE GUADALUPE	PSP-47-2025	SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA REALIZAR LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA, COMPONENTE SALUD MENTAL, IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE SALUD MENTAL Y LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO GUADALUPE.	SEIS (6) MESES	$ 19.800.000
ALCALDIA MUNICIPIO DE GUADALUPE	PSP-69-2024	SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA REALIZAR LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA, COMPONENTE SALUD MENTAL, IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE SALUD MENTAL Y LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO GUADALUPE	TRES (3) MESES	$ 9.900.000

6.2. DEL OFERENTE Y LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El Municipio de Guadalupe de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015 hará uso de la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, teniendo en cuenta el objeto contractual para satisfacer la necesidad de la entidad.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva".

En aplicación del artículo 5, los factores de Escogencia y calificación de los pliegos de condiciones tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Capacidad jurídica.

Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.
La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra…"

B) Idoneidad

La idoneidad está determinada por los estudios mínimos exigidos por la entidad para la adecuada ejecución del objeto contractual

C) Experiencia

Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

REQUISITOS EXIGIDOS

1. Capacidad o Formación Académica, Técnica, Tecnóloga o Profesional:

a. Persona Natural:
Profesional en psicología.

Acreditación:

Persona Jurídica:

El proponente deberá acreditar su formación y experiencia laboral.

2. Experiencia General:

El proponente deberá acreditar una experiencia general en el ejercicio de su profesión o de la actividad de al menos uno (1) año, en el desempeño de su profesión la cual deberá acreditar con certificaciones laborales, de servicios profesionales o ejecución de contratos.

Acreditación:

Persona Natural:

El proponente deberá acreditar una **experiencia general** en el ejercicio de su profesión o actividad de al menos 1 año, con **certificaciones de servicios o ejecución de contratos**, con la **Matrícula Profesional** o con la **cámara de comercio.**

El contrato de prestación de servicios vinculado con estos estudios se suscribirá con ISABELA CHICA SANCHEZ, identificada con C.C 1.000.759.918, T.P 290262; quien certifica experiencia de 12 meses, especialmente, hacia el área del sector oficial.

6.3. VALOR Y FORMA DE PAGO

Para efectos fiscales el presente contrato tiene un valor de SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 6.120.000), El Municipio cancelará este valor mediante dos (2) pagos, condicionados a la presentación del informe de actividades, certificación de cumplimiento del supervisor y acreditación de aportes a seguridad social, distribuidos de la siguiente manera:
Primer pago: TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.600.000), correspondientes al periodo laborado entre el 26 de octubre y el 26 de noviembre de 2026.
Segundo pago: DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 2.520.000), correspondientes a los veintiún (21) días restantes laborados hasta el 17 de diciembre de 2026.

6.4. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo a los rubros que se relacionan a continuación:

Certificado disponibilidad presupuestal	2026-SH-130-13-1-000000475
Fecha de Expedición	26 de Octubre de 2026

Rubro	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales
Valor Presupuestado		$ 6.120.000

6.5. CLASIFICACION DEL RIESGO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Ejecutar contratos que se vean afectados en su valor debido a precios que no correspondan a los del mercado u otros factores externos, afectándose el equilibrio económico tanto para el contratante o para el contratista	Demandas por desequilibrio económico del contrato. Procesos de responsabilidad fiscal. Detrimento patrimonial. Detrimento de la imagen del Municipio.	2	3	4	Bajo	Secretaría de Salud y Desarrollo Social	Elaboración de un adecuado estudio de mercado.	1	3	4	Bajo	Si	Secretaría de educación para la cultura y el deporte	Etapa planeación	Al finalizar la etapa de planeación.	Revisión análisis del sector económico.	Durante la etapa de planeación.

2	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuado establecimiento de requisitos habilitantes para el proceso de selección.	Demandas. Procesos de responsabilidad disciplinaria. Inadecuada selección del contratista.	1	3	4	Bajo	Secretaría de Salud y Desarrollo Social	Seguir los lineamientos dados por Colombia compra eficiente en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes.	1	3	4	Bajo	No	Secretaría de educación para la cultura y el deporte.	Etapa planeación	Al finalizar la etapa de planeación.	Revisión estudios previos.	Durante la etapa de planeación.

3	General	Interno	Planeación	Operacional	Formulación especificaciones incompletas, inconclusas al describir el bien o servicio requerido.	Definición imprecisa del objeto del contrato. Bienes o servicios adquiridos que no cumplen con la necesidad del ente territorial o de condiciones técnicas deficientes. Procesos de responsabilidad fiscal o disciplinaria.	1	2	3	Bajo	Secretaría de Salud y Desarrollo Social	Analizar la necesidad de la entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual.	1	2	3	Bajo	No	Secretaría de educación para la cultura y el deporte	Etapa planeación	Al finalizar la etapa de planeación.	Revisión análisis del sector económico y estudios previos.	Durante la etapa de planeación.
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar bienes o servicios no incluidos en el Plan de Desarrollo de la entidad territorial y en el Plan Anual de Adquisiciones.	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades del ente territorial, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimient	2	4	6	Alto	Secretaría de Salud y Desarrollo Social	Analizar el Plan de Acción y los objetivos y metas de cada uno de los proyectos.	1	4	5	Medio	No	Secretaría de educación para la cultura y	Etapa planeación	Al finalizar la etapa de planeación.	Evidenciar existencia en el PAA.	Durante la etapa de planeación.

						o de sus objetivos y metas. Incumplimiento metas Plan de Desarrollo. Procesos de responsabilidad disciplinaria o fiscal.					Revisar que los procesos de contratación estén incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones.											
5	General	Interno	Selección	Operacional	Realizar sin observancia de los requisitos técnicos y legales un proceso de selección de contratistas en cualquier modalidad.	Demandas. Inadecuada selección del contratista. Procesos de responsabilidad disciplinaria o fiscal.	1	3	4	Bajo	Contratación	Elegir la modalidad de selección según lo contemple la normatividad vigente (Decreto 1082 de 2015)	1	3	4	Bajo	No	Contratación	Etapa de selección	Al finalizar la etapa de selección.	Revisión estudios previos.	Durante la etapa de selección.
6	General	Externo	Selección	Económico	Que una vez surtido el proceso de selección no se reciba propuesta alguna.	Incumplimiento metas Plan de Desarrollo y proyectos. Atraso en la ejecución del presupuesto.	2	5	7	Alto	Contratación	Seguir los lineamientos dados por Colombia compra eficiente en la guía de elaboración de estudios del sector.	1	5	6	Alto	Si	Contratación	Etapa de selección	Al finalizar la etapa de selección.	Seguimiento proceso de selección.	Durante la etapa de selección.

7	General	Externo	Selección	Financiero	Recepción de la oferta con precio artificialmente bajo.	Posible desequilibrio económico del contrato. Demandas. Procesos de responsabilidad fiscal o disciplinaria.	2	3	4	Bajo	Contratación	Citar al oferente a audiencia de explicación por precio artificialmente bajo.	1	3	4	Bajo	Si	Contratación	Etapa de selección	Al finalizar la etapa de selección.	Seguimiento proceso de selección.	Durante la etapa de selección.
8	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el oferente seleccionado no suscriba el contrato.	Demandas por parte de la entidad hacia el contratista. Aplicación de pólizas. No se inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo.	1	5	6	Alto	Contratista	Reporte ante Cámara de Comercio y demás entidades competentes.	1	5	6	Alto	Si	Contratista	Etapa de contratación	Al finalizar la etapa de contratación	Seguimiento proceso de selección.	Durante la etapa de selección.
9	General	Interno	Contratación	Operacional	Que se inicie la ejecución de procesos contractuales sin el respectivo registró presupuestal de la obligación.	Procesos de responsabilidad fiscal, civil, penal, disciplinaria.	1	2	3	Bajo	Presupuesto	Realizar el respectivo registró presupuestal de la obligación.	1	2	3	Bajo	No	Presupuesto	Etapa de contratación	Al finalizar la etapa de contratación	Verificar la carpeta del contrato.	Entre la firma del contrato y el inicio de la ejecución.

10	General	Externo o Interno	Ejecución	Operacional	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato.	2	3	5	Medio	Supervisor, Contratista	Pactando dentro del contrato como causal de suspensión del mismo la fuerza mayor.	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor, Contratista.	Etapa de ejecución	Al finalizar la etapa de ejecución.	Supervisión del contrato.	Durante la ejecución del contrato.
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el Municipio incurra en incumplimiento a otras obligaciones que le competen.	Retraso en la ejecución del contrato.	1	3	4	Bajo	Supervisor	Asignado como obligación del interventor o supervisor del contrato la de controlar y vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones que competen a la entidad y la de avisar oportunamente a su jefe inmediato las situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento a fin de que se tomen de manera rápida los correctivos a que haya lugar.	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor	Etapa de ejecución	Al finalizar la etapa de ejecución.	Supervisión del contrato.	Durante la ejecución del contrato.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 reza:

> *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*

Por tratarse de un contrato que se celebra por la modalidad de contratación directa, en virtud de lo previsto en el decreto 1082 de 2015, la entidad procede a realizar la valoración del riesgo y en encuentra que atendiendo a la naturaleza del contrato y a la forma de pago no se exigirá la constitución de póliza, en su defecto se optara por mecanismos idóneos para hacer el control del contratista tales como: (i) una supervisión cercana realizada mes a mes y (ii) verificar el cumplimiento de las obligaciones y/o entrega de los productos antes de ordenar el pago de los honorarios, situaciones que permiten aminorar la intensidad del riesgo y por ende justifican la no exigencia de garantías.

8. IMPUESTOS DEL CONTRATO

El contratista deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el **Municipio de Guadalupe** para los **contratos de prestación de servicios**, la siguiente tabla es meramente enunciativa por tanto en caso que se omita alguno no es título suficiente para omitir su pago o impedir su descuento y por ello es un índice de costo del servicio.

Impuesto	Persona Natural	Persona Jurídica
Estampilla Pro-Cultura	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Estampilla Pro -Adulto Mayor	4 % del valor total del contrato	4% del valor total del contrato
Industria y Comercio	1 % del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Justicia	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato

9. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del Municipio de Guadalupe o por quien éste delegue quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

10. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación directa en la modalidad de servicios personales no está cobijado por un acuerdo comercial en los términos del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

ESTEFANIA CARVAJAL BUSTAMANTE
Secretaria de Salud y Desarrollo Social
Municipio de Guadalupe - Antioquia
Tel 8616440 ext. 122 – 3148321127

FUNCIONARIO	NOMBRES	FIRMA
Proyectó/ Revisó	Estefanía Carvajal Bustamante / secretaria de Salud y Desarrollo Social	